

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 20 de Enero de 2021

REF: 2018-00525-00.

1.- Como quiera que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria núm. 375-43959 se encuentra debidamente embargado, se **DECRETA** su **SECUESTRO EN LA CUOTA** parte correspondiente, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Cartago – Valle, para la práctica del secuestro de la cuota parte aquí enunciada (Artículo 37 del C.G. del P.). Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias, además de la potestad de nombrar secuestre.

1.1.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 2

Hoy 21-01-2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA